

Reglamento Departamento de Naútica

NOTA: Este Reglamento se promulga conforme al Artículo 35 del Reglamento General de Cangrejos Yacht Club y contiene todos los acuerdos tomados por la Junta de directores hasta la fecha de esta edición. Cambios subsiguientes podrán ser hechos únicamente por la Junta de directores o por los Socios de Cangrejos Yacht Club reunidos en Asamblea.
Según enmendado el 23 de septiembre de 2026

Tabla de Contenido

Artículo I Introducción 3
Artículo II Asignación de Muelles o Espacios de Remolque (Trailer) 3
Artículo III Remolques (“Trailers”) 5
Artículo IV Tarifas de los Muelles 6
Artículo V Pagos 10
Artículo VI La Estación de Combustible 10
Artículo VII Reglas Generales 11

Artículo I Introducción

El Departamento de Náutica de Cangrejos Yacht Club, en adelante CYC, se estableció en el 1952 con el propósito de ofrecer servicios adecuados de anclaje a los socios dueños de embarcaciones, reglamentar el uso y disfrute de los muelles disponibles, coordinar el movimiento de lanchas dentro de los límites de la rada interior y los canales del Club y mantener un registro y contabilidad de las embarcaciones propiedad de Socios.

El Departamento de Náutica es supervisado por un "Capitán de Flotilla", designado por la Junta de directores y el Comodoro conforme al Artículo 37 del Reglamento General de Cangrejos Yacht Club y quién es responsable a la Junta por la implementación de este Reglamento.

La Administración asigna el personal necesario para la operación y mantenimiento de equipo asignado al Departamento de Náutica y contabiliza sus ingresos y egresos al Club.

Todos los terrenos, los malecones y las aguas donde están ubicados los muelles están arrendados al Gobierno o son propiedad exclusiva del Club y su uso se permite conforme a los conceptos de este Reglamento, el cual debe ser leído y aceptado por aquellas personas que disfruten de su uso.

Artículo II Asignación de Muelles o Espacios de Remolque (Trailer)

A. Los dueños reconocen que ni el contrato de asignación de un muelle o espacio de remolque confiere derecho absoluto sobre el espacio o muelle asignado. Los contratos y/o acuerdos solo son una licencia limitada para atracar una embarcación u ocupar un espacio para remolque durante un tiempo limitado según lo determine CYC. Dicha licencia no confiere propiedad ni derecho a la propiedad y puede ser rescindido por CYC del dueño no cumplir con los acuerdos establecidos en el Contrato de Anclaje y este Reglamento.

B. Para satisfacer la demanda de los distintos tipos de embarcaciones se han construido muelles o espacios, ya sea en agua o en tierra, de diversos tamaños y CYC siempre tratará de alojar las embarcaciones a tono con su eslora y tarifa vigente. Se dan casos, sin embargo, donde esto no es siempre posible y una embarcación ocupa un espacio más grande o menor del que realmente necesita. Para aliviar esta situación CYC se reserva el derecho de reasignar algunos espacios cuando ocurran vacantes, para buscar el nivel apropiado entre las embarcaciones y los espacios asignados.

1. Socios con espacios asignados - La Administración deberá notificar al socio por escrito a cualquiera de las direcciones del socio que aparezcan en su récord en CYC con al menos **30 días** de anticipación su intención de relocalización de espacio de muelle o remolque. De CYC no obtener ninguna comunicación dentro de esos 30

días de la notificación, el dueño autoriza a CYC a relocalizar la embarcación y el dueño asume completa responsabilidad por daños causados a su propiedad o la de otros.

2. Socios con espacios temporeros - La Administración deberá notificar al socio por escrito a cualquiera de las direcciones que aparezcan en su récord en CYC con al menos **10 días** de anticipación su intención de relocalización de espacio de muelle o remolque. De no obtener ninguna comunicación dentro de esos 10 días, el dueño autoriza a CYC a relocalizar la embarcación y el dueño asume completa responsabilidad por daños causados a su propiedad o la de otros.

C. Los muelles y espacios para remolques en CYC existen primordialmente para albergar las embarcaciones de los Socios Activos del Club dentro y fuera del agua. Sin embargo, en ocasiones, hay más espacios disponibles que la demanda para los mismos. En tales casos, se establece el siguiente orden de prioridades en la asignación de Muelles o espacios para remolques:

1) Embarcaciones de Socios Activos del Cangrejos Yacht Club.

2) Embarcaciones de No Socios del Cangrejos Yacht Club.

D. Será el Jefe de Muelles o "Dockmaster" la persona autorizada para asignar muelles o espacios para remolques en CYC después de tener la aprobación de la Junta de directores. En ausencia del Jefe de Muelles, cualquier otro funcionario de la Oficina de CYC podrá asignar muelles o espacios para remolque en condición *temporera* a cualquier persona Socio o no socio; informando al solicitante que el muelle o espacio es temporero. Los espacios se catalogarán como ASIGNADO o TEMPORERO. No existe una categoría de muelle permanente.

E. Al momento de ser asignado un espacio de muelle o remolque, el dueño deberá coordinar con el Jefe de Muelles para inspeccionar su espacio asignado antes de mover su embarcación al mismo y reportar al Jefe de Muelles o persona asignada cualquier condición que sea peligrosa o pueda afectar su embarcación. De no hacerlo, el dueño será responsable de cualquier daño a su embarcación o al muelle o espacio de remolque de ocupar el espacio y este resulte inapropiado para su embarcación o remolque.

F. CYC se reserva el derecho para dar uso de cualquier muelle que esté vacío provisionalmente, aunque el mismo esté asignado a algún Socio Activo de CYC. Todo espacio que ocupe un No Socio será de carácter TEMPORERO.

G. Si un socio deseara cambiar de un muelle o espacio de remolque para otro, deberá notificarlo a la Administración por escrito y su nombre será incluido en un registro titulado "SOLICITUD PARA CAMBIO DE MUELLE", cuando surja una vacante se le asignara según su orden de entrada en el Registro y siempre y cuando ese muelle o espacio de remolque sea apropiado para la eslora de su embarcación.

H. Los Socios Activos del CYC-dueños de embarcaciones, siempre tendrán prioridad en la asignación de muelles sobre las demás categorías mencionadas en el Párrafo C anterior de este Artículo, y cuando hubiere alguna petición de un Socio Activo de CYC y no hubiere un muelle vacante apropiado en ese momento, CYC vendrá obligado a pedir el retiro de una embarcación de un No Socio.

I. Socios Activos del CYC tendrán derecho a la asignación de hasta dos (2) espacios asignados como Socio de CYC, entiéndase que un espacio deberá ser en un muelle en agua y el otro espacio para remolque. Ningún socio podrá tener dos (2) espacios asignados en agua o en remolque simultáneamente. Toda otra embarcación y/o remolque será catalogada bajo la categoría C.2) como No Socio.

J. Socios Activos del CYC dueños de embarcaciones y/o tengan embarcaciones de uso comercial, tendrán derecho a la asignación de un (1) muelle o espacio para remolque bajo la tarifa de Socio de CYC y toda otra embarcación o espacio en remolque será catalogado bajo la clasificación de Tarifa Comercial. Para favorecer al Socio, la tarifa más alta será la que se considere bajo la categoría de Socio de CYC.

K. Todo socio o no socio será responsable de coordinar la llegada de su embarcación a las facilidades de CYC, ya sea por agua o tierra, con anterioridad a través del Jefe de Muelles. Sera requisito indispensable el que medie un contrato de remolque y/o muelle y evidencia de seguro de responsabilidad pública endosando a CYC antes de que la embarcación entre a las facilidades de CYC .

L. Ninguna persona que no sea Socio Activo de CYC podrá operar como Vendedor (Dealer) de embarcaciones dentro de los límites de Cangrejos Yacht Club, así como ninguna persona No Socio podrá operar su embarcación para uso comercial (Charter) dentro de los límites del Club.

<u>Artículo III</u> Remolques (“Trailers”)

A. CYC ha designado espacios para el estacionamiento de remolques, con o sin embarcaciones. Este servicio está disponible ÚNICAMENTE para socios activos.

B. Todo remolque que un socio activo desee tener en la facilidad deberá coordinarlo a través del Jefe de Muelles a modo de formalizar el debido contrato antes de la entrada a las facilidades de CYC. Remolques que entren o permanezcan en la facilidad sin contrato o estén en la facilidad por permiso especial se le facturara tal como se indica en el Articulo IV inciso C3 de este Reglamento.

C. Para entrar y mantener remolques dentro de CYC el mismo debe estar debidamente registrado y con su marbete vigente. Deberá estar en buenas condiciones, entiéndase hábil para su movimiento dentro o fuera de la facilidad en cualquier momento.

Remolques que no estén en buenas condiciones se les cancelara el contrato de remolque.

D. El espacio y facilidad de tener una embarcación en remolque en CYC no otorga autorización a realizar reparaciones designadas para ser realizadas en el espacio del Varadero. Entiéndase que ningún dueño de embarcación podrá en su espacio de remolque realizar las siguientes reparaciones: mecánica pesada que impacte los alrededores del espacio asignado, remoción de tanques, trabajos de pintura o fibra, y/o cualquier otro trabajo que pudiera causar daño a las embarcaciones a su alrededor.

Artículo IV Tarifas de los Muelles

A. Para ocupar un espacio de anclaje en los muelles de CYC la persona deberá ser Socio Activo de Cangrejos o Visitante, según se especifica en este Reglamento y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1) Ser dueño de la embarcación (tener la Registración de esta)

2) Tener esta embarcación debidamente Registrada con la Agencia Gubernamental pertinente en Puerto Rico, Islas Vírgenes, Los Estados Unidos o un País Extranjero debidamente reconocido por el Gobierno de los Estados Unidos.

3) Toda embarcación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

i) SEGURIDAD, entiéndase con baterías en buen estado, bombas de achique en operación, amarrada adecuadamente, cabos en buenas condiciones, conexiones eléctricas y ánodos en buen estado, entre otros.

ii) BUENA LIMPIEZA, entiéndase libre de hongos, limo o vegetación; que a simple vista se vea limpia y mantenida.

iii) BUENAS CONDICIONES PARA NAVEGAR, entiéndase capaz de moverse por sí misma sin depender de un remolque. En caso de que la embarcación no cumpla con este requisito CYC podrá requerir al dueño un plan de trabajo por escrito con evidencia que hay un mecánico activamente trabajando en la embarcación y con recibos de compra para probar que, en un término de tiempo específico y razonable a ser aprobado por CYC, la embarcación estará lista para navegar. Del socio no poder completar los trabajos de reparación dentro del término acordado, podrá pedir una sola extensión del término a la Junta de Directores de CYC, quien la otorgará o no a su entera discreción. Del dueño de la embarcación no presentar el plan de trabajo o no cumplirlo, deberá remover su embarcación de las facilidades de CYC dentro de un periodo de 60 días. De no hacerlo, CYC se reserva el derecho de remover la embarcación a costo y riesgo del dueño. El dueño será responsable de todos los costos asociados a dicha remoción, incluyendo transportación de la embarcación y costo de almacenaje.

4) Notificación y Acción ante Plagas en Embarcaciones

 En caso de que CYC tenga conocimiento de que una embarcación presente plagas tales como termitas, polillas, comején u otras infestaciones similares, se comunicará con el dueño o responsable de la embarcación de manera inmediata, en un plazo no mayor de 48 horas, tanto por escrito como verbalmente.

 Una vez notificado, el propietario o responsable de la embarcación deberá tomar las medidas necesarias de manera inmediata para mitigar la situación y evitar que la plaga se propague a otras embarcaciones en setenta y dos (72) horas. De necesitar más tiempo para resolver el problema, dentro del término antes mencionado presentara un plan razonable y viables para su control y erradicación para la aprobación de CYC

 Del Socio no cumplir con los términos aquí dispuestos, la Administración tomará las medidas correctivas correspondientes a costa y responsabilidad del dueño de la embarcación, sin perjuicio de las acciones legales que puedan derivarse. De tener que tomar acción legal el Socio será responsable de las costas y honorarios de abogados incurridos por CYC.

5) Si a juicio de CYC alguna embarcación representa un riesgo inminente de daño a la marina, otras embarcaciones o personas, o no cumple con el Art. IV 3 (i,ii,iii), CYC está autorizado a tomar la acción apropiada que sea necesaria para mitigar y de cualquier modo detener la condición de peligro. CYC tomará estas acciones a su discreción, incluyendo, sin limitación, varado y/o el movimiento de la embarcación y cualesquiera otras acciones, las cuales serán de la exclusiva responsabilidad y a costo del dueño. CYC notificará al dueño de cualquier acción tomada respecto a su embarcación dentro de un periodo razonable que no excederá de 48 horas.

6) Todos los solicitantes de muelles y/o espacios de remolque, incluyendo los Socios de CYC serán responsables del contenido y cumplimiento de este Reglamento y con el **Contrato de Anclaje** en la Oficina del Club.

7) El dueño mantendrá vigente una póliza de responsabilidad pública no menor de Quinientos Mil dólares ($500,000.00) mientras tenga una embarcación y/o remolque dentro de las facilidades de CYC. Dicha póliza deberá ser contratada a una compañía de seguro autorizada a realizar negocios en Puerto Rico con calificación de A y deberá endosar a Cangrejos Yacht Club como asegurado adicional. Además, la aseguradora estará obligada a enviar a CYC notificación de cancelación de la póliza, o no renovación, con un término no menor a treinta (30) días de antelación a la fecha de efectividad de la cancelación o no renovación. El certificado de seguro, en cumplimiento con lo anterior, deberá ser

entregado en las oficinas administrativas localizadas en las facilidades de CYC o mediante correo electrónico. Incumplimiento con esta cláusula conllevará la cancelación de los acuerdos o resolución del contrato de anclaje y remolque según corresponda. Si la embarcación es una comercial, el límite para la póliza de responsabilidad pública será de Un Millón de dólares ($1,000,000.00) y deberá cumplir con los demás requisitos de este párrafo.

En una situación especial donde el dueño de la embarcación no haya podido tramitar la renovación a la póliza de seguro, deberá avisarlo por escrito con al menos 15 días de anticipación a su vencimiento. Deberá acompañar dicho aviso con una carta explicativa con razón válida. La Administración o la Junta de Directores, a su entero juicio y a costa del dueño, podrá tomar las medidas necesarias para minimizar los riesgos, aunque esto incluya relocalizar temporalmente o realizar Varado de Emergencia a dicha embarcación en lo que el dueño renueva la Póliza de Seguro de la embarcación.

8) Todo dueño indemnizará y relevará a CYC y a cualquier oficial, agente o empleado del Club de cualquier reclamación de daños o de cualquier otra naturaleza presentada por cualquier parte o tercero por alguna acción u omisión de parte del dueño y/o cualquier persona mantenga anclada, esté operando, a bordo o de visita en su embarcación.

9) El dueño de la embarcación será el único responsable por el cumplimiento con todas las leyes estatales y federales concerniente a incidentes de impacto ambiental, contaminación o descarga de cualquier tipo. El dueño será responsable por cualquier multa, costos de mitigación y costos legales asociados a su incumplimiento que se le imponga a CYC.

B. **Tarifas Mensuales Socios Activos Para Muelles**.

1) Primeros dos (2) contratos de muelle de Socios, pagarán una tarifa mensual de $2.75 dólares por pie por eslora (incluye Socios Visitantes). Entiéndase que ningún Socio podrá tener más de un (1) contrato de muelle asignado. Cualquier otro contrato de muelle será de carácter temporero.

2) Embarcaciones en muelles de mayor tamaño que la embarcación tienen que pagar la tarifa del muelle o mudarse a un muelle más pequeño, si está disponible.

C. **Tarifas Mensuales Socios Activos para Remolques ("Trailers")**.

1) Contrato Mensual por espacio asignado para bote de veinticinco (25) pies de eslora o menos $60.00
2) Contrato Mensual por espacio asignado para bote de veintiséis (26) pies o más de eslora $2.50 por pie
3) Remolques sin Contrato $10.00 diarios luego de 72 horas. Entiéndase que este privilegio es exclusivo para socios de CYC. Para entrar a las facilidades deberá

coordinar con el Jefe de Muelles y deberá haber enviado Certificado de Seguros cumpliendo con el Articulo IV inciso A-6 de este Reglamento, junto con el Registro de Embarcación previo a su llegada a los predios de CYC.

D. **Tarifas Mensuales Socios Activos Comercial**

1) Contrato Mensual de muelle pagara una tarifa mensual de $5.50 dólares por pie de eslora.
2) Contrato Mensual de Remolque para bote de 25' de eslora o menos $125.00.
3) Contrato Mensual de Remolque para JetSki en carretón doble $150.00.
4) Contrato Mensual de Remolque para bote de 26' de eslora o más $5.00 por pie de eslora.

E. **Tarifas Especiales - Tarifas Diarias**

1) Socio Activo (VISITANTE) de CYC a $ 2.75 dólares por pie de eslora mensual.

Entiéndase por Visitante aquel Socio Activo de CYC que no posee muelle asignado. La corriente eléctrica y el agua la pagarán a la tarifa de Socio de CYC.

2) Socio Activo CYC a $2.75 dólares por pie de eslora mensual en segunda embarcación.

Tercera embarcación en adelante pagará esta tarifa siempre y cuando haya muelles disponibles, pero CYC se reserva el derecho de cambiar esta tarifa en la tercera embarcación en adelante cuando haya lista de espera por otros socios activos. Tarifa sin límite de tiempo.

3) No socio: Máximo de sesenta (60) días a $13.00 dólares por pie.

F. **Tarifa Fuerza Eléctrica (Mensual)**

1. En los muelles A, B, C, D, E, F y Malecón, todos los espacios de muelle tienen asignado un receptáculo para la toma de electricidad con un metro de corriente el cual se medirá mensualmente y se facturará de acuerdo con el consumo o un cargo base de la siguiente forma:

	Socios	No Socios
1 linea (115V 15 Amp)	$5.00/mes (solo para uso cargadores de batería)	$45.00/mes
1 linea (115V 30 Amp)	$45.00/mes	65.00/mes
1 linea (240V 50 Amp)	$55.00/mes	$65.00/mes

2. Todo dueño de embarcación con muelle asignado deberá suscribirse al uso de fuerza eléctrica al momento de otorgarse el Contrato de Anclaje y ninguna persona podrá usar la fuerza eléctrica ajena al receptáculo asignado a su muelle.

3. Los cargos por el uso de la fuerza eléctrica se harán en la misma factura de cobro de muelles.

4. Ningún Socio o persona ajena al Club podrá intervenir en la caja de los receptáculos. Si algún Socio con espacio asignado deseara cambiar de una línea (110 V) a 2 líneas (220 V) deberá solicitar el cambio de en la Oficina y únicamente el Administrador (a) podrá efectuar dicho cambio.

5. El uso **no autorizado** de la fuerza eléctrica de los muelles será motivo de acción disciplinaria por la Junta de directores.

Artículo V Pagos

A. Todo Socio tendrá una tarjeta de crédito registrada en su expediente, no se realizará cargos a la misma del Socio realizar el pago previo de la fecha de vencimiento. Solo los socios tienen la alternativa de pagar mediante cheque personal.

B. Ninguna embarcación propiedad de un "No – Socio" podrá abandonar la dársena del Club sin antes satisfacer sus obligaciones financieras con el Club y de no hacerlo quedará sujeto a los trámites legales de rigor.

C. Los Socios Activos deberán liquidar sus cuentas de muelles y fuerza eléctrica mensualmente, juntamente con sus otras obligaciones.

D. Las otras categorías deberán liquidar sus cuentas de muelles y fuerza eléctrica a la fecha del retiro de la embarcación o mensualmente, lo que ocurra primero.

Artículo VI La Estación de Combustible

A. Esta Estación forma parte integral del Departamento de Náutica y tanto los Socios Activos como los Visitantes pueden hacer uso de sus facilidades, las cuales incluyen la venta de gasolina, aceite, diesel, hielo y carnada a los precios que ocasionalmente fije la Administración.

B. No se extenderá crédito a ningún usuario de la Estación. Los Socios Activos de CYC podrán pagar con cheques personales o tarjetas de crédito aceptables en el Club. Los Visitantes únicamente podrán pagar de contado o tarjetas de crédito aceptable. No podrán pagar con cheques personales.

C. Ninguna embarcación podrá utilizar el muelle de Estación de Gasolina para fines ajenos a la toma de combustible.

D. El dueño de la Embarcación (o su representante autorizado) deberá estar siempre presente durante el expendio del combustible y deberá tomar todas las precauciones de rigor (ventilación, extractores de aire, lavado, etc.) para evitar fuegos y accidentes.

E. Si alguna embarcación se incendiara durante su presencia en el muelle de la Estación, el Club se reserva el derecho de reclamar una Situación de Emergencia, soltar las amarras y alejar la embarcación de la vecindad de la Estación.

F. El Horario de la Estación será el siguiente:

Lunes a viernes	8:00 am - 12:00 pm 1:00 pm - 4:30 pm
Sábados y Domingos	7:00 am - 12:00 pm 1:00 pm - 4:00 pm

NOTA: Únicamente se servirá combustible fuera de estas horas, en casos necesarios, mediante arreglo especial con la Administración.

G. Queda terminantemente prohibido abastecer de combustible a embarcación alguna en otros muelles del Club que no sea el muelle de la Estación.

Artículo VII Reglas Generales

A. Ningún acuerdo, entiéndase contrato de muelle o remolque será transferible a otro Socio.

B. Toda regla del contrato de muelle y remolque aplicará además de las expresas en este Reglamento.

C. Ninguna persona podrá operar o maniobrar una embarcación dentro del área de los muelles, excepto el dueño registrado, a menos que presente una autorización escrita de dicho dueño, o el dueño esté a bordo. En todo caso, el dueño será responsable del comportamiento de la embarcación mientras navegue en las aguas del Club.

D. La asignación de muelles y espacios de remolque a los Socios Activos se hará conforme a la disponibilidad de espacios y no se asignará más de un espacio de muelle y un espacio de remolque por Socio dueño de embarcación.

E. Ningún Socio que tenga muelle y/o espacio de remolque asignado podrá traspasar el mismo a otra persona si vendiese su embarcación.

F. Cuando una embarcación tenga más de un dueño el muelle se asignará a uno solo de dichos dueños según el contrato que se otorgue, pero ambos dueños serán responsables ante CYC por el cumplimiento de este Reglamento.

G. Cuando la demanda por espacio en los muelles o espacios de remolque sea más que la oferta, CYC preparará una "Lista de Turnos" y asignará aquellos espacios que posteriormente estén disponibles a base de la fecha de la solicitud, siempre y cuando el espacio sea el apropiado para la embarcación. Esta Lista de Turnos estará disponible en la oficina de CYC.

H. Las solicitudes para "Cambio de Sitio" tendrán prioridad sobre la "Lista de Turnos".

I. Será responsabilidad de los usuarios de los muelles mantenerlos limpios en todo momento y libres de obstáculos que puedan impedir el libre tránsito de las personas.

J. En todo momento los niños deberán estar bajo la supervisión de un adulto y está estrictamente prohibido juegos, uso de bicicletas u otras actividades en el área de los muelles.

K. El uso de las mangueras se limitará al lavado y abastecimiento de las embarcaciones y éstas no podrán dejarse abiertas o conectadas si no se están usando. Se exige el uso de pisteros y toda manguera deberá ser recogida y guardada fuera de los muelles mientras no se esté utilizando.

L. Cada dueño de embarcación podrá tener una caja para herramientas y otros artículos en el muelle o espacio de remolque, siempre y cuando el Club apruebe su diseño de antemano, la misma no podrá sobrepasar 72" de ancho, 30" de alto y 21" de profundidad desde el filo del muelle hacia adentro y deberán estar atornillados al muelle. De no recibir dicha autorización, CYC se reserva el derecho de solicitar su remoción. El socio tendrá 15 días para remover la caja. De no hacerlo endicho periodo de tiempo, CYC removerá y dispondrá de la caja a costo y riesgo del socio. CYC no se hará responsable por el contenido de la caja una vez sea removida. Cualquier material o equipo dejado sobre el muelle sin la debida vigilancia serán almacenado por la Administración sin responsabilidad alguna para el Club.

M. Toda embarcación deberá estar siempre bien amarrada con cabos apropiados, y en buenas condiciones, a sus cuatro puntos correspondientes para evitar accidentes y daños a las embarcaciones vecinas. El Club no será responsable por daños que cause una embarcación a otra(s).

N. En caso de **Emergencia,** el Administrador (a), el Capitán de Flotilla, Jefe de Muelles o cualquier miembro de la Junta de directores podrá ordenar el varado de

una embarcación si el dueño no está presente. El dueño de la embarcación será responsable de los gastos ocasionados y tarifas aplicables al varado de su embarcación en caso de emergencia. Entiéndase como una emergencia que la embarcación pueda causar o este causando daños al medio ambiente, a otras embarcaciones o represente una posible pérdida de propiedad entre otros.

O. Ningún socio podrá realizar obras, temporeras o permanentes, que impacten los terrenos o muelles del CYC, sin la autorización escrita de la Administración.

P. Durante el periodo de Torneos de Pesca del CYC, los directores se reservan el derecho de mover a otros espacios aquellas embarcaciones que no estén participando del mismo para proveer espacio a embarcaciones participantes que vengan de otras Marinas, entendiendo que el periodo de Pesca puede ser hasta siete (7) días antes y hasta siete (7) días después del mismo.

Q. Guías para seguir en caso de Depresiones Tropicales, Tormentas y Huracanes:

Los dueños de las embarcaciones que se encuentren en muelles o espacios de remolque en CYC deberán remover las mismas a lugares más seguros y/o asegurar su embarcación más fuertemente a los muelles ENTENDIÉNDOSE que aquellas embarcaciones que permanezcan en sus muelles y ocasionen daño a los mismos o a otras embarcaciones o propiedades, serán responsables dichos dueños por los daños. CYC no será responsable por ningún daño a embarcaciones que permanezcan en CYC.

R. La descarga de inodoros dentro de la Marina del CYC está totalmente prohibida.

S. La descarga de aceites y/o combustible en el agua de la Marina de CYC está totalmente prohibido y conlleva una multa de no menos de $ 5,000.00 dólares por las autoridades. Toda disposición de aceite usado deberá realizarse en el recipiente disponible en CYC o fuera de los predios de CYC conforme con las leyes y reglamentos aplicables.

T. Cangrejos Yacht Club no se hace responsable de artículos y /o equipo fuera o dentro de las embarcaciones. En los muelles tampoco se hará responsable de daños ocasionales por el mal manejo de la embarcación dentro del Club.